







## CIRCULAR

A LOS:

ALCALDES y ALCALDESAS DE AYUNTAMIENTOS, DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LAS JUNTAS DE DISTRITOS MUNICIPALES.

**ASUNTO:** 

Impulso a la Carrera Administrativa Municipal.

A lo largo de los últimos meses, en el Ministerio de Administración Pública (MAP), se ha recibido un importante número de solicitudes para el acompañamiento a gobiernos locales, en la celebración de concursos públicos para el ingreso de servidores/as a la Carrera Administrativa Municipal.

En ese sentido, en un proceso de articulación entre el MAP, la Liga Municipal Dominicana (LMD), la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU) y la Federación Dominicana de Distritos Municipales (FEDODIM), hemos acordado un esquema de actuación conjunto, que en base a lo previsto en la legislación de función pública y en la legislación municipal vigente, permita clarificar las etapas del proceso y los roles de cada uno de los actores intervinientes, para poder dar un acompañamiento más efectivo a los gobiernos locales, y garantizar la agilidad y trasparencia de los procesos.

## El esquema descrito en la presente circular se basa en las siguientes consideraciones:

- 1. El artículo 199, del texto constitucional dispone, que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales, constituyen la base del sistema político administrativo local y son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía.
- 2. En su artículo 204, la Constitución dispone que, para la gestión descentralizada de la Administración Pública, el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con la Constitución y la ley. En tal sentido y en consonancia con el texto constitucional citado, la implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.
- 3. La Ley núm. 41-08, de Función Pública, instituye un sistema integral de Carrera Administrativa General y Especiales, y es la ley que recoge el Estatuto de la Función Pública, estableciendo los principios y las normas esenciales de dicho sistema, permitiendo el diseño de otros instrumentos para la consolidación de su marco normativo, asumiendo el Ministerio de Administración Pública, la rectoría del empleo público, del fortalecimiento institucional de la Administración Pública, del desarrollo del gobierno electrónico y de la Evaluación de la gestión institucional.
  - Dicha ley extiende su ámbito de acción, hasta los gobiernos locales, y además, la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece en su artículo 149, que la función pública municipal es regulada de conformidad con la ley y Reglamentos de servicio civil y carrera administrativa que aplique en general para la Administración Pública.
- 4. El artículo 21, la Ley núm. 01-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, establece reformas asociadas al Primer Eje Estratégico, que deberá poner en ejecución el sector público, entre las que se menciona que el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, se implementarán en todos los estamentos de la administración pública, incluyendo los gobiernos locales.

K

(W)









- 5. La Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, ordena en su artículo 85, literal 13, disponer todo lo necesario para la aplicación de los subsistemas técnicos de Gestión de Recursos Humanos, con miras a la Profesionalización de la Función Pública y del desarrollo de la Carrera Administrativa, en los órganos y entes del sector público.
- 6. El Plan Nacional Plurianual del Sector Público 2021 2024, incorpora de forma amplia, el fortalecimiento institucional de los gobiernos locales, el mejoramiento de la calidad de los servicios, la democratización de la gestión municipal y una mejor financiación, reafirmando el compromiso con la territorialización de las Políticas Públicas y una articulación más efectiva de los dos niveles de gobierno.
- 7. La Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, establece que la Liga Municipal Dominicana, es una entidad de asesoría en materia técnica y de planificación, orientando la actuación de los gobiernos locales en todo lo relativo al marco competencial, prestación de servicios y áreas de funcionamiento y de actuación, apoyando de forma holística y multidimensional el funcionamiento de la administración local, el apoyo a sus autoridades, facilitando una mejor y mayor interrelación entre estos y el gobierno central, ofreciendo la más amplia asistencia técnica.
- La Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU) y la Federación Dominicana de Distritos Municipales (FEDODIM), respectivamente, son las entidades representativas y defensoras de los intereses y la autonomía de los Municipios y Distritos Municipales.
- 9. Desde comienzos de 2022, tanto el Ministerio de Administración Pública como la Liga Municipal Dominicana, disponen de Técnicos (Analistas sectoriales y Coordinadores de apoyo al control interno municipal) de soporte a los gobiernos locales, con presencia en cada una de las regiones del país y seleccionados a través de Curso Concurso, celebrado entre los meses de septiembre y diciembre de 2021, a través del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).
- 10. A lo largo de los últimos años, el Ministerio de Administración Pública en conjunto con entidades rectoras del gobierno central, la Liga Municipal Dominicana, la Federación Dominicana de Municipios y la Federación Dominicana de Distritos Municipales, han impulsado conjuntamente, procesos sostenidos orientados al fortalecimiento de los gobiernos locales, de sus estructuras técnicas y de sus recursos humanos, como elementos imprescindibles para mejorar la calidad de los servicios municipales y satisfacer los deseos de la ciudadanía.

Asimismo, para el diseño del esquema previsto en esta circular, hemos visto los siguientes marcos legales vigentes en la República Dominicana:

- 1. Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.
- 2. Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007.
- 3. Ley núm. 41-08, de Función Pública y sus reglamentos, del 16 de enero de 2008.
- 4. Ley núm. 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo, del 25 de enero de 2012.
- 5. Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012.
- 6. Ley núm. 105-13, de Regulación Salarial del Estado Dominicano, del 8 de agosto de 2013.
- 7. Ley núm. 05-13, Sobre Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad, del 15 de enero de 2013.
- 8. El Plan Nacional Plurianual del Sector Público 2021 2024, aprobado en reunión del Consejo de Ministros, del 27 de septiembre de 2021.
- El Sistema de Monitoreo de la Administración Pública Municipal, SISMAP Municipal, oficializado mediante Decreto núm. 85-15, del 22 de abril de 2015.

(M)









- Lo dispuesto en las Sentencias del Tribunal Constitucional de la República Dominicana N° TC/0461/21, del 3 de diciembre de 2021, y TC/0085/22, del 5 de abril de 2022.
- II. El Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2020 2030 (PLANEG III), oficializado por el Ministerio de la Mujer como Política Nacional de Igualdad, en correspondencia con los mandatos de la Constitución de la República, que establece en su artículo 39, la Igualdad entre hombres y mujeres, la Ley de la Estrategia Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS).

Las entidades firmantes de esta circular informan sobre los elementos a través de los que se articula el impulso al ingreso de servidores municipales a la Carrera Administrativa Municipal, de acuerdo con lo siguiente:

- 1. El proceso de fortalecimiento de las capacidades y la profesionalización de los servidores municipales, es una prioridad por ser el nivel de la administración pública más cercana a la ciudadanía y para su desarrollo cuentan con la disposición y voluntad de apoyar las solicitudes de los diferentes gobiernos locales del país, para el ingreso de servidores/as municipales a la Carrera Administrativa Municipal, mediante la celebración de concursos públicos.
- 2. Para ello, se acuerda que la gestión del proceso de reclutamiento y de gestión de los expedientes para los concursos, se realizará a través de la plataforma web Concursa del MAP. En ese sentido, los equipos técnicos a nivel regional de MAP, LMD, FEDOMU y FEDODIM, servirán de apoyo a los gobiernos locales en la gestión de la plataforma, así como a cualquier ciudadano/a que necesite apoyo para la creación de su solicitud para participar en dicho proceso.
  - Desde el MAP se impulsará un proceso formativo con dichos Equipos técnicos, sobre el uso de la plataforma, al que también se incorporarán técnicos de las unidades de recursos humanos de los gobiernos locales, que deseen y soliciten celebrar concursos públicos.
- 3. Considerando que el proceso de profesionalización sigue un esquema de gradualidad, se priorizarán los cargos correspondientes a los grupos ocupacionales III (Técnicos) y IV (Profesionales), en áreas inicialmente vinculadas a contabilidad/presupuesto, acceso a la información pública, compras, planificación, equidad de género, entre otros, quedando a la decisión de cada gobierno local, la opción de concursar cargos de otras áreas o del Grupo Ocupacional V (Dirección), como es el caso de los/as Contralores/as Municipales.
  - Los cargos con vocación de Carrera Administrativa en los Gobiernos Locales, se pueden consultar en el Manual de Cargos de Referencia para las Entidades Municipales, accesible a través de la dirección <a href="https://www.sismap.gob.do/Municipal/uploads/Guia/14.%20Manual%20de%20Cargos%20para%20el%20Sector%20Municipal.pdf">https://www.sismap.gob.do/Municipal/uploads/Guia/14.%20Manual%20de%20Cargos%20para%20el%20Sector%20Municipal.pdf</a> y/o en el manual de cargos aprobado por cada gobierno local.
- 4. La LMD a través del Instituto de Capacitación Municipal (ICAM), impulsará un programa de formación acreditado por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), con el objetivo de fortalecer las capacidades en los cargos indicados con vocación de Carrera Administrativa, dirigido a servidores municipales, concursantes y ciudadanos en general.
- 5. En los concursos a impulsar se aplicará lo dispuesto en la Sentencia TC/0461/21, del 3 de diciembre de ¿2021, relativa a la supresión del límite de edad de 55 años para la postulación, así como lo dispuesto en la Sentencia TC/0085/22, del 5 de abril de 2022, que actualiza el proceso de nombramiento para cargos dependientes del órgano ejecutivo en los gobiernos locales, previsto en la Ley núm. 176-07.
- 6. Con el objeto de agilizar los procesos de solicitudes para los concursos, se recomienda que las comunicaciones al MAP sean canalizadas directamente o a través de FEDOMU, para el caso de los

h

(W









ayuntamientos y través de FEDODIM, para el caso de las juntas de distritos municipales, usando medios físicos y electrónicos.

En aquellos casos relativos a cargos con vocación de carrera, correspondientes al órgano normativo y de fiscalización del gobierno local, el inicio del concurso deberá de contar con la autorización de los 2 órganos del gobierno local.

- 7. Con la finalidad de adecuar las pruebas técnicas a la realidad de los gobiernos locales, y su contexto diferenciado en relación con el resto de la administración pública, se conformará un equipo técnico integrado por MAP, LMD, FEDOMU y FEDODIM, con el objeto de definir una batería de preguntas posibles para las pruebas técnicas, que serán completadas con aquellas de las que ya dispone MAP, para cargos transversales, y que son de aplicación al funcionamiento de los gobiernos locales del país. Al tiempo, este equipo realizará un seguimiento mensual al estado de las solicitudes y del sistema de carrera de administrativa de la administración local.
- 8. Con el objetivo de mejorar la eficiencia del proceso, en la conformación de cada uno de los jurados para cada uno de los procesos de concursos, el representante oficial del MAP será el Analista Sectorial MAP asignado a la Regional operativa donde se realice el concurso. Para ello, la Dirección de Reclutamiento y Selección del MAP, hará un proceso de habilitación (Certificados) como jurados de concursos.

En adición, se harán las gestiones pertinentes con las organizaciones sociales del territorio para la definición de un representante de la Sociedad Civil, como jurado de los concursos a impulsar.

- 9. De cara a la admisión de postulantes a los concursos, se priorizará la admisión de candidatos/as de la jurisdicción (provincia, municipio y/o distrito municipal), al cual pertenece el gobierno local. Dicha priorización será realizada a través de la dirección que se indique en la cédula del candidato/a postulante.
- 10. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3, de la Resolución del MAP núm. 262-2022, (Con los candidatos que obtengan las calificaciones generales más altas, en el proceso de concurso, se conformará una terna, a fin de que la autoridad correspondiente escoja de ella, al candidato que más convenga a la institución, luego de hacer los análisis, entrevistas y ponderaciones pertinentes). En tal sentido, el proceso del concurso para los cargos de los gobiernos locales, finalizará con la selección de una terna de tres (3), quedando a decisión de la autoridad municipal competente, el proceso de selección final y su nombramiento.
- 11. Las etapas del proceso de selección para cargos de carrera municipal, serán las siguientes:
  - Solicitud de concurso desde el Gobierno Local al MAP, directamente o a través de FEDOMU o FEDODIM.
  - Verificación de información (avisos, bases, descripción de la plaza, etc) y eventual aprobación del concurso por el MAP.
  - c. Publicación del aviso del concurso.
  - d. Conformación del Jurado.
  - Recepción de postulantes en la Plataforma CONCURSA, para lo que se contará con los Analistas Sectoriales MAP y los Equipos técnicos de LMD, FEDOMU y FEDODIM.
  - Finalización de la postulación y generación de lista de admitidos (generada por el portal).
  - g. Primera reunión del Jurado. Verificación/Aprobación de lo anterior.
  - h. Celebración de Prueba I. Técnica.
  - i. Segunda reunión del Jurado. Verificación/Aprobación de los resultados de las pruebas técnicas.
  - i. Celebración de Prueba 2. Entrevista por competencias.
  - k. Tercera reunión del Jurado. Verificación/Validación del resultado de las entrevistas y selección de la terna de finalización del proceso, con los candidatos/as que hayan obtenido las mayores puntuaciones.
  - La autoridad municipal competente selecciona al ganador/a y lo nombrará provisionalmente.

p









- m. El gobierno local remite al MAP el nombramiento y las evidencias del proceso realizado y sus etapas.
- n. El MAP revisa el nombramiento y el proceso desarrollado y, en caso de cumplir con lo previsto en la Legislación 41-08, reconoce mediante resolución MAP, los derechos del servidor y su inclusión inicial al Sistema de Carrera Administrativa.
- 12. Considerando el incipiente proceso de celebración de concursos públicos a nivel municipal, las entrevistas por competencias previstas en el proceso se realizarán por parte de entrevistadores/as certificados, en los casos de menos de 5 postulantes, y a través de plataformas tecnológicas en los casos de más de 5 postulantes al cargo.
- 13. Con el objeto de optimizar los esfuerzos en este proceso, MAP, LMD, FEDOMU y FEDODIM, acuerdan iniciar el primer bloque de concursos, con aquellas solicitudes recibidas antes del 10/12/2022. Con posterioridad, se harán los esfuerzos por impulsar concursos de forma programada y planificada.
- 14. MAP, LMD, FEDOMU y FEDODIM, harán un proceso de socialización del contenido de esta circular con los gobiernos locales del país y sus autoridades.
- 15. Los concursos impulsados tendrán presente lo previsto en la Ley núm. 05-13, Orgánica sobre Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad, con relación a garantizar la participación y la inclusión laboral de las personas con discapacidad en la nómina pública y en los procesos de reclutamiento y selección.
- 16. En todos los procesos de selección a impulsar en el marco de la aplicación de esta circular, se instará a las mujeres calificadas a participar y presentar sus correspondientes expedientes.

Les deseamos el mayor de los éxitos en el proceso de fortalecimiento y profesionalización de la gestión municipal, con el objetivo central de mejora la satisfacción y la calidad de vida de los ciudadanos(as).

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Darío Castillo Lugo

Ministro

Ministerio de Administración Pública

(MAP)

Ramón Santos

Victor D'Aza Tineo

Secretario General Liga Municipal Dominicana

(LMD

Presidente

Federación Dominicana de Distritos Municipales (FEDODIM)

Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU)

Kelvin Cruz

Presidente

Domingo,

ETARIA GENER

-DOMINICAN

Santo Domingo, D